

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 036
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual
Inicio audiencia: 09:00 a. m. del 8 de marzo de 2022
Fin audiencia: 09:58 a. m. del 8 de marzo de 2022

Clase de proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandantes: LILIANA ERAZO LOPEZ
cédula de ciudadanía No. 66.925.381 de Cali
Demandada: EDWARD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
cédula de ciudadanía No. 94.449.328
Radicación: 760013110003-**2021-00227**-00
Fecha: 8 de marzo de 2022

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLAVILLALOBOS
Demandantes: LILIANA ERAZO LOPEZ
Apoderado (a) MARGOT FERNANDEZ LEAL
Demandado: EDWARD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Apoderado: ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. CONCILIACION
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 0035

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** el **ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes, señora **LILIANA ERAZO LOPEZ**, y el señor **EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ**, respecto de los hijos **MIGUEL EDUARDO SANCHEZ ERAZO Y NATALY SANCHEZ ERAZO**, el cual consiste en:

1.1 **CUOTA ALIMENTARIA:** El padre señor **EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ** aportará la suma de **(\$845.000.00)** ochocientos cuarenta y cinco mil pesos mensuales a partir del día 15 de marzo de 2022, dinero que se transferirá a la cuenta de Ahorros a nombre de la madre. Cuota alimentaria que será pagadera, el 50% el día 15 de cada mes y el 50% restante, el día 30 de cada mes. El padre se compromete a cancelar dos cuotas extras por valor

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2021-0227-00
Audiencia y Sentencia

del 50% de la prima que él perciba, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre de cada año.

La cuota ordinaria de alimentos tendrá un incremento anual en marzo de cada año equivalente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente para cada año.

1.2 **EDUCACIÓN:** El padre aportará el 30% de la totalidad de los gastos escolares de uniformes y útiles escolares de los hijos.

1.3 **SALUD:** Los menores de edad continuaran cubiertos por los beneficios de la Seguridad Social a la que se encuentran inscritos como beneficiarios de la madre. Los gastos y tratamientos no POS serán cubiertos por ambos padres en partes iguales.

1.4 **VESTUARIO:** Cada padre aportará por este concepto dos mudas de ropa completa (ropa interior, zapatos, camisa, pantalón, medias) a cada hijo en el año, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre de cada año.

1.5 **RECREACIÓN:** Los gastos de recreación serán asumidos por cada uno de los padres en los momentos que compartan con sus hijos.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA FORMAL** y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: **SIN CONDENA EN COSTAS** para las partes.

CUARTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa previo pago del Arancel.

QUINTO: **ARCHIVAR** la actuación previa anotación y cancelación en los libros respectivos.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881178c983142fc6742e795979489b8bb5535f68f9c827a2d87400a3071192a7**

Documento generado en 09/03/2022 03:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>